



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Juana Díaz
Legislatura Municipal
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266
2224-2223
legislatura@d@yahoo.com

HON. RAMÓN A. VEGA SANTIAGO
PRESIDENTE

ORDENANZA NUM. 029

SERIE 2020-2021

ORDENANZA PARA RATIFICAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 62, SERIE 2020-2021, PARA ORDENAR A LOS CONTRIBUYENTES Y ESTABLECER SU OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DENOMINADA "VIRTUAL COLLECTOR" PARA LA RADICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIOS; ASI COMO EL EFECTUAR LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, PATENTES, LICENCIAS, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO INGRESO MISCELÁNEO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, Artículo 1.006, el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 faculta al Alcalde en su inciso (z) a: Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico establece en el Artículo 2.007 (c): Entre las funciones del Director de Finanzas se encuentra el "Supervisar las tareas de preintervención y procesamiento de desembolsos; de contabilidad de asignaciones, obligaciones y contratos; de recaudaciones, incluyendo patentes municipales, arbitrios, impuestos, tarifas y derechos; de adquisición y disposición de propiedad; de administración y control sobre inversiones; de preparación y radicación de informes financieros y realizar cualesquiera otras funciones y actividades relacionadas con las operaciones, transacciones y demás asuntos financieros del municipio."

POR CUANTO: El Artículo 2.009 - Sistemas y Procedimientos expresa que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a:

- (c) Mejorar su capacidad para generar ingresos y lograr una mayor efectividad o eficiencia en el cobro de patentes, arbitrios, impuestos, derechos, tarifas y otros.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 021, Serie 2019-2020 se autorizó la implantación de la página electrónica "Virtual Collector", el que se registren y radiquen electrónicamente la Declaración de Volumen de Negocios, mediante la plataforma "Virtual Collector"; y el que se reciban pagos, mediante transferencias electrónicas, a través del portal "Virtual Collector" de patentes, impuestos, derechos, tarifas, rentas y otros ingresos.

POR CUANTO: El Municipio de Juana Díaz como parte de sus procedimientos modernos, procede a establecer de forma obligatoria el uso de la página electrónica "Virtual Collector" para la radicación electrónica de volumen de negocio, así como efectuar pagos mediante transferencia electrónica de contribuciones, impuestos, patentes, licencias, arrendamiento o cualquier otro ingreso misceláneo.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DIAZ, PUERTO RICO:**

SECCION 1: Ordenar a los contribuyentes el uso obligatorio de la página electrónica "Virtual Collector" para la radicación electrónica de volumen de negocio, así como efectuar sus pagos mediante transferencia electrónica de contribuciones, impuestos, patentes, licencias, arrendamiento o cualquier otro ingreso misceláneo.

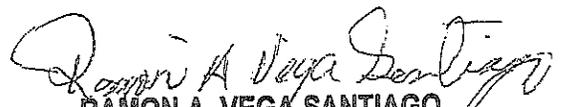
SECCION 2: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada y firmada por el Alcalde.

SECCION 3: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada Oficina de Presupuesto Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Contralor, a la Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas, Oficina de Servicios Administrativos y demás dependencias municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DIAZ, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL AÑO 2021 CELEBRADA EL DIA 26 DE ABRIL DE 2021.


CARMEN L. VEGA GARCIA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL




RAMON A. VEGA SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION Y APROBACION A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2021, EN JUANA DIAZ, PUERTO RICO.


RAMÓN A. HERNANDEZ TORRES
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ
Legislatura Municipal
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2223
2224-2266
Fax (787) 837-2910
legislaturajd@yahoo.com

HON. RAMON A. VEGA SANTIAGO
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 029, SERIE 2020-2021 aprobada por la Legislatura Municipal en la CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2021, celebrada el día 26 de abril de 2021 y la misma se titula:

ORDENANZA PARA RATIFICAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 62, SERIE 2020-2021, PARA ORDENAR A LOS CONTRIBUYENTES Y ESTABLECER SU OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DENOMINADA "VIRTUAL COLLECTOR" PARA LA RADICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIOS; ASI COMO EL EFECTUAR LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, PATENTES, LICENCIAS, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO INGRESO MISCELÁNEO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Ramón A. Vega Santiago, Presidente de la Legislatura, Hon. Alex Torres Luzunaris, Hon. Homero Ramos García, Hon. Julio C. García González, Hon. Betzy J. Martínez Cruz, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Mildred Ramírez Márquez, Hon. Erick G. Pérez Ortiz, Hon. Samuel A. Figueroa Nieves, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Arnaldo Toussett Barbot Hon. Ramón Monche Colón, Hon. Isaac Santiago Echevarría y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

Ausente, pero excusada
Hon. Nydia Meléndez Maldonado

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue CONSIDERADA Y APROBADA, por el ALCALDE el día 27 del mes de abril de 2021, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de la misma debidamente certificada a:
Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto
Oficina del Contralor
Oficina del Alcalde
Oficina de Finanzas
Oficina de Servicios Administrativos
Oficial de Prensa y Comunicaciones
Dependencias municipales

Por lo tanto, FIRMO, SELLO Y CERTIFICO, la presente el día 27 de abril de 2021, en Juana Díaz, Puerto Rico.



moh

Sello Oficial



gfk

ORDEN EJECUTIVA NUM. 62

SERIE 2020-2021

PARA ORDENAR A LOS CONTRIBUYENTES Y ESTABLECER SU OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DENOMINADA "VIRTUAL COLLECTOR" PARA LA RADICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIOS; ASI COMO EL EFECTUAR LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, PATENTES, LICENCIAS, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO INGRESO MISCELÁNEO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, Artículo 1.006, El municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 faculta al Alcalde a: (z) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico establece en el Artículo 2.007 (c): Entre las funciones del Director de Finanzas se encuentra el "Supervisar las tareas de preintervención y procesamiento de desembolsos; de contabilidad de asignaciones, obligaciones y contratos; de recaudaciones, incluyendo patentes municipales, arbitrios, impuestos, tarifas y derechos; de adquisición y disposición de propiedad; de administración y control sobre inversiones; de preparación y radicación de informes financieros y realizar cualesquiera otras funciones y actividades relacionadas con las operaciones, transacciones y demás asuntos financieros del municipio."

POR CUANTO: El Artículo 2.009 Sistemas y Procedimientos expresa que Los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a:

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

FECHA: 20 abril 21

HORA: 1:40 pm

LEGISLATURA MUNICIPAL



JUANA DÍAZ

Oficina del
Alcalde

35 Calle F Degetau #45, Juana Díaz, 00795

787-837-2185 ext.

oficinadelalcalde.id@gmail.com

(c) Mejorar su capacidad para generar ingresos y lograr una mayor efectividad o eficiencia en el cobro de patentes, arbitrios, impuestos, derechos, tarifas y otros.

POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza Núm. 021, Serie 2019-2020 se autorizó la implantación de la página electrónica "Virtual Collector", el que se registren y radiquen electrónicamente la Declaración de Volumen de Negocios, mediante la plataforma "Virtual Collector"; y el que se reciban pagos, mediante transferencias electrónicas, a través del portal "Virtual Collector" de patentes, impuestos, derechos, tarifas, rentas y otros ingresos.

POR CUANTO:

El Municipio de Juana Díaz como parte de sus procedimientos modernos, procede a establecer de forma obligatoria el uso de la página electrónica "Virtual Collector" para la radicación electrónica de volumen de negocio, así como efectuar pagos mediante transferencia electrónica de contribuciones, impuestos, patentes, licencias, arrendamiento o cualquier otro ingreso misceláneo.

POR TANTO:

Yo, RAMON A. HERNANDEZ TORRES, Alcalde del Municipio de Juana Díaz, en virtud del poder que me concede la ley, procedo a:

SECCION 1: A Ordenar a los contribuyentes el uso obligatorio de la página electrónica "Virtual Collector" para la radicación electrónica de volumen de negocio, así como efectuar sus pagos mediante transferencia electrónica de contribuciones, impuestos, patentes, licencias, arrendamiento o cualquier otro ingreso misceláneo.

SECCION 2: Esta Orden Ejecutiva, por ser de carácter urgente y necesaria, tendrá vigencia inmediata al comienzo del periodo estipulado y copia de la misma será enviada a la Oficina del Contralor, a la Legislatura Municipal para su ratificación, y a todas las dependencias municipales.

DADA hoy, 19 de abril de 2021, en Juana Díaz, Puerto Rico.

RAMON A. HERNANDEZ TORRES
Alcalde